

Expediente: PAOT-2017-3519-SOT-1429

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

22 MAR 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3519-SOT-1429, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de oficinas que se realizan en Calle Sur 69 A, número 348, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa; que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia desarrollo urbano (uso de suelo) como son la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa, al inmueble investigado le corresponde la zonificación H/3/40 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre) donde el uso de suelo para oficinas de gobierno no aparece como permitido en la tabla de usos de suelo del citado programa. -----



Expediente: PAOT-2017-3519-SOT-1429

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Calle Sur 69 A, número 348, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, se constató el funcionamiento de una oficina del Instituto de Nacional de Economía Social del Gobierno Federal. -----

Al respecto, una persona que se ostentó como empleada del Instituto Nacional de Economía Social, manifestó que el inmueble es utilizado como oficina de gobierno sin ningún fin comercial o lucro, mediante arrendamiento asignado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) agregando que dicho Instituto establece el límite de renta máxima a pagar, que es por un año. Adicionalmente, manifestó comprometerse a evitar en lo posible afectaciones provocadas por manifestaciones. -----

En conclusión, las actividades de oficinas de gobierno no se encuentran permitidas en el predio ubicado en Calle Sur 69 A, número 348, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, al cual le aplica la zonificación H/3/40 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre) prevista en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Calle Sur 69 A, número 348, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, se constató el funcionamiento de una oficina del Instituto Nacional de Economía Social del Gobierno Federal. -----
2. En el predio ubicado en Calle Sur 69 A, número 348, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, no se encuentran permitidas las actividades de oficinas de gobierno, aplicándole la zonificación H/3/40 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



Expediente: PAOT-2017-3519-SOT-1429

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/MMS/ACC

